

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/EBM/CRL

DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA
PROYECTOS DEL XXVI FONDO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL 2023: "PROYECTOS
SUSTENTABLES PARA PUEBLOS INDÍGENAS".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0444

SANTIAGO,

11 MAY 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 996, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba bases especiales del concurso "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", del Fondo de Protección Ambiental 2023; en la Resolución Exenta N° 1.242, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica bases especiales del concurso "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", del Fondo de Protección Ambiental 2023; en la Resolución Exenta N° 997, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento del Fondo de Protección Ambiental 2023; en la Resolución Exenta N° 72, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y adjudica proyectos del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2023 "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", en la Resolución Exenta N° 296, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 5301/2023, de 2023; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento,

serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 72, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2022 "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante el Memorandum N° 175/2023, de 25 de abril de 2023, el Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, solicitó dejar sin efecto las adjudicaciones que indica, proponiendo la readjudicación de un nuevo listado de iniciativas, además de otorgar una nueva calendarización para los proyectos a readjudicar.

5.- Que, el punto 10 de las bases del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2023 "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", consigna que el MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste, supuestos constatados por el Departamento del Fondo de Protección Ambiental.

6.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación, en el marco del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2023: "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", los dos (2) proyectos que a continuación se individualizan:

Folio	Organización	RUT Organización	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota final
65656	Comunidad indígena de Livilcar	65830830-0	Purificador de agua para la comunidad indígena de Livilcar	Eficiencia Hídrica y Energética	Arica y Parinacota	Arica	\$6.000.000	2,44
66589	Asociación Comunal de Comunidades Mapuche	65110581-1	Las comunidades mapuches de Loncoche Reciclan	Economía Circular y Gestión de Residuos	La Araucanía	Loncoche	\$6.000.000	2,93

2.- **READJUDÍQUESE** en el marco del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2023: "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", las dos (2) proyectos que a continuación se individualizan:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto Adjudicado	Nota final
65408	Comunidad indígena Mateo Nahuelpán	65054836-1	Nuestra energía-nuestra luz	Eficiencia Hídrica y Energética	La Araucanía	Carahue	\$6.000.000	2,90

66453	Comunidad Indígena "Oño Oñoco	75434200-5	Itrofil Mogñen: Protegiendo la Biodiversidad del Lago Budi	Valoración y Conservación de la Biodiversidad	La Araucanía	Saavedra	\$6.000.000	2,87
-------	-------------------------------	------------	--	---	--------------	----------	-------------	------

3.- OTÓRGUESE a los proyectos readjudicados, nuevos plazos para gestión documental de sus contratos y ejecución de sus iniciativas, según la siguiente calendarización:

Calendario de Proyectos 1ª Readjudicación Concursos FPA 2023

Etapas	Nuevas fechas
Entrega Documentos Contrato	2 de mayo al 22 de mayo de 2023
Subsanación Documental	Hasta 6 de junio de 2023
Firma Contrato	1 de junio al 30 de junio de 2023
Ejecución Proyectos	Hasta 30 diciembre 2023

4.- ADJUDÍQUESE a los proyectos seleccionados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el considerando segundo, y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~FPU~~ LDP/RCD/JRV/VCQ

Distribución:

- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Oficina de Partes